MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RSI-MTPS-0043-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del catorce de abril del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información ingresada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha tres de abril del corriente año a las diecisiete horas con once minutos y admitida en esta Oficina en fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis; interpuesta por la señora *Eva Alejandra Burgos Hernández*, quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "*1. En base a que normativa legal, ustedes como institución, contestan todas las preguntas ciudadanas que se le realizan?; 2. También si bajo dicha normativa legal manejan periodos de plazos para contestar las consultas?; 3. Y qué tipo de información pueden contestar o proporcionar, bajo la misma normativa que ustedes siguen?*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al D*erecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".*

III. Habiéndose realizado las gestiones internas en esta Unidad referente a los puntos requeridos en la solicitud de información en mención; a fin de conceder el acceso a la

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
San Salvador

información se elaboró informe con respuesta a las interrogantes planteadas por la solicitante.

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la interesada; siendo la información preparada y proporcionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Ministerio, lo cual se agrega adjunto a la presente resolución en formato digital y se envía a la interesada al correo señalado en la aludida solicitud de información [redacted]@hotmail.com; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE**: Concédase el acceso a la información a la señora [redacted] referente a: "*1. En base a que normativa legal, ustedes como institución, contestan todas las preguntas ciudadanas que se le realizan?; 2. También si bajo dicha normativa legal manejan periodos de plazos para contestar las consultas?; 3. Y qué tipo de información pueden contestar o proporcionar, bajo la misma normativa que ustedes siguen?*"; de conformidad a información proporcionada por la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
San Salvador, C.A.